

En la Sala del Ayuntamiento de Abárzuza, siendo las ocho horas de la tarde del día doce de febrero de mil novecientos sesenta y cinco y previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, se reunieron en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia de D. Epifanio Echeverría Oliva, los señores vocales que abajo constan por sus firmas y que constituyen la Junta del Partido Médico de Abárzuza, asistido por el infrascrito secretario D. Máximo Ro Ajustarán.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se resolvieron los asuntos objeto de ésta convocatoria, tomándose los siguientes acuerdos:

Instancia de la Junta del Partido Médico de Arizaleta.

En ella expone que por acuerdo de la misma Junta y en atención al descenso de población existente, estiman que áquel Partido y el de Abárzuza pueden estar debidamente atendidos con solo Titular, consiguiendo así el mismo servicio con economía en los gastos, entendiéndose por todo ello que ambos Partidos podían agruparse en uno solo. Sigue exponiendo que en este caso el Partido Médico quedaría compuesto por los siguientes pueblos: Abárzuza, Oranal, Ibiricu, Truñela, Murugarren, Zabala, Arizaleta, Arizala, Azcona, Ugar, Riezu, Villanueva y Letañu y teniendo su residencia el médico en Abárzuza y acaban solicitando que se remita esta Junta del Partido Médico de Abárzuza, para aprobación de este proyecto de nueva demarcación de Partido Médico, continuando la residencia del médico en Abárzuza.

Examinado y discutido detenidamente lo expuesto por la Junta del Partido Médico de Arizaleta, se acuerda, por unanimidad mantener el acuerdo tomado en la sesión anterior en decir admitir a los cuatro pueblos que se admitió anteriormente es decir a Arizaleta, Azcona, Ugar y Letañu pero no ha a Riezu y Villanueva por considerarse que son demasiado pueblo y habitantes para atenderse un solo médico.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las ocho y media de la tarde, de lo que se levantó la presente que es firmada por todos los asistentes, a lo que como secretario, certifico.

Epifanio Echeverría Oliva
Máximo Ro Ajustarán
Francisco Barrera

Epifanio Echeverría Oliva
Máximo Ro Ajustarán

9

En la sala del Ayuntamiento de Abárzuza, siendo las ocho y media de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos veinte y cinco y previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, se reunieron en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia de D. Jesus Menéndez Quesada los señores vocales que abajo constan por sus firmas y que constituyen la Junta del Partido Judicial de Abárzuza, asistido por el infrascrito Secretario D. Luciano Ro Aiestarain.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se resolvieron los asuntos objeto de esta convocatoria, tomándose los siguientes acuerdos:

Renuncia a la plaza de Practicante por el titular D. Luis Quitorama Etxeaso.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de una instancia presentada por el Sr. Practicante Titular de este Partido, D. Luis Quitorama Etxeaso, en la que expone que esta Junta puede disponer libremente para proveer la Plaza de Practicante Titular de este Partido ya que el interesado renuncia a la misma por haber decidido continuar con carácter definitivo, en el mismo destino que actualmente se encuentra.

Esta Junta se da por enterada de la renuncia mencionada y acuerda aceptar la misma y dar cuenta de ello a la Excmo. Diputación Foral de Navarra, y esperar a una nueva Junta de este Partido para decidir su provisión.

A continuación se acuerda conceder una gratificación de ochocientos cuarenta y nueve pesetas con treinta y cuatro céntimos al Sr. D. Julián Basco San Sebastián, por sus trabajos en los meses de junio y julio, día de julio y agosto de año actual, a consecuencia de no haber tenido Practicante en ejercicio durante los dos meses mencionados.

Vacante de Practicante.

Una vez aceptada la renuncia de Practicante de que hasta ahora lo ejercía como Titular D. Luis Quitorama Etxeaso, para cubrir esta vacante producida se acuerda no proveer la plaza de Practicante de momento y dar una gratificación al Sr. M. D. N. equivalente a lo que ganase un Practicante si lo hubiera y teniendo en cuenta lo que ganaba actualmente el Sr. D. N. y que equivale a una gratificación anual de 55.200 pesetas, sin que esta cantidad pueda ser aumentada sin acuerdo concreto de esta Junta de Partido Judicial.

Esta Junta se reserva el derecho de anunciar la vacante de Practicante en cualquier caso y principalmente caso de que el partido

colateral de Orizabeta (Valle de Jerni) no cubren un plaza vacante de Místico o que la mayoría de esta Junta cambie de forma de pensar y oien que no estaba atendido convenientemente. En cualquier caso si la plaza de Practicante de este Partido se cubriera quedaria anulada inmediatamente la gratificación que hoy se suporta conceder al Místico y si fuese dentro del año la misma se repartiria proporcionalmente por lo men que habia otorgado tal.

J no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la presente que se firmara por todos los asistentes, siendo en unu y medio a la hora, de lo que como secretario, doy fe. certifico.

Juan de Dios ~~Troncoso~~
 Felicito Fajale Gregorio Pollantus
 Julian Juarri Juan Montoya
 Gregorio Jala ~~Francisco Indurain~~
 Raimundo Morony
 secretario

acuerdo por unanimidad del lo siguiente:

Firmen: Onada, ed. Records firi baseq Pandnashu
 la excedencia en su cuerpo de Indio & Indio de este
 Partido de Alencara por plazo de ocho meses con la obligacion
 sin por parte de dicho Indio de donar por cada dia
 30 de pesos de mico en Indio en cada cuerpo
 como Residencia de fof Partido Indio con la adiccion de
 que de no efectuar los donaciones con a los terminos por
 parte del donador e iniciacion del Fomento a f. de
 Indio, se anulara esta concesion de excedencia,
 Quedo: Quedo por el que durante el mes de agosto la
 plaza ha reemplazada por el Indio del Partido firi base d.
 Francisco Francisco Amri, rinos de facto en la comu-
 que sea donador Residencia por el plazo hasta cumplir.
 por la procedencia, obligados a tener cada dia a lista
 conulta en la Casa del Partido Indio. Quedo a Requirio
 Quedo, en el tiempo en que concuerde, conatando
 el horario de visita.

De su real y de la presente acta en firmen por
 asistentes de acto, de que, como testigos, artifices

Epif. Lopez Francisco Guerra

Justino Umanua
 Vicente Prigasi

José Gub
 Angel Rojas

Andrés S. S. S.
 Juan

en la Casa Comunal del Ayuntamiento de Abasco
a los veintidós de la fecha del día cinco de abril de mil novecientos
veintidós, para conmutar en un solo artículo
según se narra en el artículo veintidós de la Ley de
D. D. de Fomento de Obras, Obras de Abasco y Pro-
ductos de la Junta de Partidos de Abasco y Abasco, y de
los de dicha Junta en virtud de un informe y parecer de la
Junta absoluta de la misma.

Al efecto se actuó por el Sr. Don Juan de los Rios y de conformidad con la
conmutación se dio lectura por el Sr. Don Juan de los Rios y de los Rios
Sr. Don Juan de los Rios y de los Rios, renunciando
al cargo de Medico Titular de este Partido por continuar
ya definitivamente en su empleo de Medico en el Regimiento
de Infantería de la Plaza de Madrid, que ha ejercido durante
el plazo de ejecución que se le fue concedido por esta Junta
a la vista de los expedientes y aceptación de la dimisión pre-
sentada, la Junta acuerda por unanimidad, exco-
mendar la prestación provisional del servicio a
Don Juan de los Rios y de los Rios, Medico que durante el tiempo
de ejecución del artículo de Don Juan de los Rios y de los Rios.
Don Juan de los Rios y de los Rios ha sustituido al dicho Medico Titular, atin-
diendo debidamente al servicio.

Seguidamente y para cumplir las tramitaciones necesa-
rias para llegar a la privación de propiedad de la cuenta
de Medico Titular, cuando el servicio de salud municipal
se abraza, se dio lectura a los artículos 203 y 206 del
Reglamento de Administración Municipal de la zona,
referidos al servicio de familias acomodadas y provision
de vacante con tales servicios municipales abiertos y a su
vista se acuerda en todos los casos de cada uno de los pue-
blos que integran este Partido los dichos formularios li-
tos exigidos para que cada familia de su conformi-
dad consiga el servicio sea municipalizado y realidades
que sean en esta Junta tales licencias y acuerdos por la

Junta del Distrito la Municipalidad del termino
 ha dicho a las familias acomodadas o ricas de la
 Junta de Sanitona de cada Asimiedrio a saber
 acuerdo precedente en el articulo 2o de
 otro Reglamento para proveer al aumento de la cuenta
 de que se trata de la presente con fin de
 las otras cosas de que yo el Sr. Alcalde, or-
 dino.

~~Excmo. Sr. D. Juan~~
~~Juan de S. G. B.~~ Francisco Estrella
~~Juan de S. G. B.~~ Pedro Estrella
 José G. B. Juan de S. G. B.
 Vicente J. G. B. Juan de S. G. B.
 Justino Umaña Juan de S. G. B.

Se acuerda acordarse que una vez recibidas las cuentas
 de las Juntas de Peribina en los meses de junio estos se pre-
 senten a la Municipalidad del distrito de Guadalupe a las fa-
 milias acomodadas, con prontitud y seguidamente a la
 Junta de Peribina las certificaciones respectivas para la
 aprobación de la Municipalidad del distrito de Guadalupe
 a tales familias acomodadas, y en seguida se procede al
 anuncio de la venta de la Plaza de Guadalupe para pro-
 vision en propiedad en régimen de Municipalidad;
 con residencia del titular en Abasco y con el sueldo
 regular de su cargo y demás emolumentos fijos por concepto
 de titular como por el de Municipalidad por el distrito
 a las familias acomodadas.

De que se extiende la presente acta que firmaron los
 señores al efecto, de que yo, el Sr. Don Juan, certifico
 el presente.

Angel Aguilar
 José G. [illegible]
 Juan [illegible]
 Juan [illegible]
 Juan [illegible]
 Juan [illegible]

Diligencia a Ema de prorroga:

En la Casa Comunal del Quilomundo de Abarusa a veintinueve de Junio de mil novecientos veintidós años ante el Sr. D. Rufino Ferrer de la Cruz, Alcalde de Pr. y Jefe del Quilomundo y de la Junta del Partido Tri. dico de Abarusa, asistido de mi el Sr. Benito, compare D. Ramon Martí Ferrer, nombrado Jefe de la Junta de este Partido de Abarusa, en servicio de la Com. de Pr. por acuerdo unanime de la Junta del Partido Tri. dico del día diecinueve del mes de mayo; compare asimismo con afectiva con objeto de dar a prorroga el cargo para el que fue nombrado.

Se hizo documento Real de Identidad No. 1.949.078 expedido en Zamboanga el día 5 de Junio de 1928 y nuevamente el Sr. Alcalde le da prorroga el cargo.

De que se estimo la presente diligencia en su forma el Sr. Alcalde con el intermedio, de que go. el Sr. Benito, asistido.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Diligencia de Care del Farmaceutico D. Gregorio Santamaría

Se extiende hoy, día 31 de Octubre de 1969, para
 hacer constar en favor de los empujados ad hoc
 que el Santamaría Farmaceutico S. de C. de esta Pro-
 vincia la jubilación del cuerpo, según acuerdo de la
 Comisión Delegada a la Junta de Jubilación Forestal de
 Teruel (C. de J. de 10/10/69) adoptada en sesión
 del día 17 de septiembre y como consecuencia de el
 tanto al tanto solicitando la jubilación por causa de
 incapacidad física, en esta fecha, el doctor D. Gregorio
Santamaría S. de C. en el caso de Farmaceutico
Teruel de esta Provincia de Teruel

De cuyo extendido le presento diligencia en
 firma y certificación con el Sr. Señor Presidente
 de este J. el Señor abogado.

Gregorio

Gregorio Santamaría

Farmaceutica, en el año de 1845, en la
 Decena 1ª del espíritu en el procedimiento de servir
 Lyndin con un diaploma de Farmaceutica
 y medicina de la facultad de medicina de la Universidad de
 la Paz y de la facultad de medicina de la Universidad de
 a efectos de promover la enseñanza de la Farmacia de
 Farmaceutica de esta Facultad de Medicina en el
 de el, respecto a su enseñanza en el Instituto de
 medicina; es que se ha de seguir en el presente
 respecto a establecer el Reglamento de esta materia
 en el Instituto de Farmacia

De que se acuerda de la presente en firme por
 orden del doctor, de que yo, el Director, certifico.